

REPÚBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

15.01.99
I.F. N°04

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE SUSPENDE POR UNA VEZ, PARA PEQUEÑOS MINEROS O MINEROS ARTESANALES, LA APLICACIÓN DEL INCISO 2° DEL ARTÍCULO 149 DEL CÓDIGO DE MINERÍA (MENSAJE N°189-339)

1) El objetivo principal del proyecto de ley es dar una solución financiera a los pequeños mineros o mineros artesanales, deudores morosos en el pago de patentes mineras, a fin de evitar la pérdida de su única fuente de ingreso.

Para ello:

- Permite que el pequeño minero o minero artesanal que debió pagar la patente de amparo de concesión minera, correspondiente al período anual 1998 y no lo hizo, pueda eliminar dicha concesión de la subasta hasta el momento del remate, pagando sólo el valor adeudado, sin el recargo legal establecido en el inciso 2° del artículo 149 del Código de Minería.

Además, admite que aquel pequeño minero o minero artesanal, deudor moroso en el pago de la patente minera, en igual período, que hubiese eliminado ésta de la subasta durante el mismo año 98, pagando el recargo establecido señalado en el párrafo anterior, tendrá derecho a que lo enterado a título de sanción, se impute al pago de futuras patentes.

- La calidad de pequeño minero o minero artesanal deberá ser acreditada ante el Servicio de Tesorerías, mediante certificado extendido por el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN).

2) El costo financiero máximo para el Fisco de este proyecto de ley considera los recargos legales calculados a los montos adeudados por patentes mineras impagas del período 1998, los cuales alcanzan a \$7.681,6 millones (moneda de octubre 1998), tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

Millones de \$ Octubre 1998

BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE LEY	MONTO ADEUDADO POR PATENTE MINERA IMPAGA 1998	SANCIÓN APLICADA
35.829	\$7.681,6	\$7.681,6



Joaquín Vial Ruiz-Tagle
Joaquín VIAL RUIZ-TAGLE
Director de Presupuestos